

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 15/2021) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTAR LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO 2021-2022 EN RELACIÓN CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 24/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTAR LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO 2021-2022 EN RELACIÓN CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.



1. ANTECEDENTES

Objeto

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer medidas que deberán adoptar los centros educativos de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Antecedentes normativos

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- Normativa estatal:

- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordado en Consejo de Ministros, por el que se declara un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.
- Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2021-2022, documento acordado en la reunión conjunta de la Conferencia Sectorial de Educación y del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrada el 19 de mayo de 2021 y aprobado en la Comisión de Salud Pública el 29 de junio de 2021.
- Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 Actualización de 2 de junio de 2021. Aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

- Normativa autonómica:

- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 9 de julio de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 modificadas por



la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020.

- Orden 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19.
- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 23 de junio de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022.

A su vez, la presente orden se dicta en desarrollo de los siguientes reglamentos, que son norma básica del Estado y de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la covid-19.*



1. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) **Preámbulo justificativo.**

2) **Parte articulada**, que consta de 6 artículos:

Artículo 1.- *Objeto.*

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Artículo 3.- *Medidas que han de adoptar los centros docentes.*

Artículo 4.- *Programaciones didácticas correspondientes al curso 2021- 2022.*

Artículo 5.- *Modificaciones horarias.*

Artículo 6.- *Centros privados no concertados.*

3) **Disposiciones**

Disposición final primera. *Habilitación.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

2. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales.



II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al primer párrafo:

“Desde el comienzo de la situación de crisis sanitaria, en la Comunidad de Madrid se ha publicado normativa destinada a orientar la actividad de los centros educativos *y **+**, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación de las distintas enseñanzas a fin de garantizar el mantenimiento de las actividades formativas y el progreso académico del alumnado en las mejores condiciones de prevención e higiénico-sanitarias frente a la COVID-19.”

- Al tercer párrafo:

“Esta normativa, junto con otros documentos técnicos sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 publicados a lo largo del curso 2020-2021, ha*~~n~~ permitido que los equipos directivos y la comunidad escolar, en general, hayan conseguido proseguir con el funcionamiento de los centros educativos durante el curso, manteniéndolos abiertos y minimizando el impacto de la COVID-19.”

- Al cuarto párrafo:

“La situación actual de la pandemia hace necesario revisar y actualizar la normativa citada: por un lado, los avances en la estrategia de vacunación hacen prever un impacto positivo en el control de la pandemia y su incidencia, ~~*si bien y,~~ **por otro,** ~~*la~~ **su** dimensión mundial ~~*de la pandemia~~ hace necesario mantener un escenario de prudencia, **y +,** a su vez **+,** tener en consideración ~~*el contexto de~~ la circulación de variantes del virus de mayor impacto para la salud pública, con posible escape a la inmunidad.”



- Al quinto párrafo:

“Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordado en Consejo de Ministros, se declaró un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2,* ~~siendo~~ **que fue** prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre. Ante la finalización del citado estado de alarma y ~~*ante~~ el nuevo escenario que deriva de dicha situación, la Comunidad de Madrid ha publicado la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.”

- Al séptimo párrafo:

“Por último, en relación con la organización del curso 2021-2022, se ha adoptado la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 23 de junio de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022, en la que se recogen, junto a los aspectos de prevención higiénico-sanitarios, medidas de organización relativas*, ~~entre otros,~~ a la adecuación de las programaciones didácticas, lo que permitirá un desarrollo de la actividad lectiva adecuado a la situación actual de emergencia sanitaria siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias. ”

- Al noveno párrafo:

“En el marco de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, la presente orden se ajusta a las exigencias de **los** principios de necesidad y **de** eficacia, puesto que establece las medidas que deberán adoptar los centros educativos de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Asimismo, la orden es proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, ~~*incluyendo~~ **pues incluye** ~~* solamente aquello que resulta~~ **lo** imprescindible ~~*para atender~~ las medidas **en materia** de organización, prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ~~*además y~~ no impone cargas administrativas innecesarias en aplicación del principio de eficiencia. Respeto el ordenamiento jurídico vigente ~~*en cuanto~~ **ya** que se emplea el rango normativo adecuado para llevar a cabo la disposición reglamentaria y dota de seguridad jurídica a las actuaciones escolares dirigidas a la adopción de las medidas. También se cumple el principio de transparencia⁺, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dándose cumplimiento a los trámites de audiencia e información públicas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previsto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid⁺.”

- Al décimo párrafo:

“Se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, **de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la**



Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, y se han recabado los informes de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

- Al undécimo párrafo:

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias ~~*que le atribuye~~ **atribuidas en** el artículo 41.d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid ***-.+.**

2ª Observación. A la fórmula de la disposición.

DISPONEGO

3ª Observación. Al Artículo 2.

“Esta orden será de aplicación ~~*a~~ **en** todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas y educación de personas adultas.”

4ª Observación. Al Artículo 4.

1. Las programaciones didácticas correspondientes al curso 2021-2022 recogerán las medidas y los planes de actuación que los órganos de coordinación docente competentes para ello y los correspondientes en los centros privados consideren necesarios para que, si durante el curso 2020-2021 se han producido dificultades para abordar en toda su extensión y profundidad el currículo de las asignaturas, esos elementos se trabajen al comienzo del año académico 2021-2022.



2. Asimismo **+**, dichas programaciones didácticas deberán procurar que el alumnado se beneficie de una transición gradual a los elementos del currículo recogidos en las programaciones del nuevo curso, pueda ***A** recuperar los aprendizajes imprescindibles no alcanzados y ***puedan** lograr los objetivos previstos.

3. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, las programaciones didácticas incorporarán los aprendizajes prácticos que no se hubieran ***producido** **adquirido** en el curso anterior.

4. Los órganos de coordinación docente competentes para ello y los correspondientes en los centros privados **adaptarán**, si se considera necesario, ***adaptarán** las programaciones didácticas en función de la evolución de los diferentes escenarios a que se refiere la instrucción tercera de la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 23 de junio de 2021, y de la aplicación de los planes de contingencia de cada uno. En todo caso, los departamentos adaptarán las programaciones didácticas a fin de adecuar los elementos del currículo y los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de calificación y la temporalización a la situación derivada de la suspensión de las actividades educativas presenciales. Las adaptaciones de las programaciones didácticas se comunicarán a los alumnos y, en su caso, a las familias, así como al Servicio de Inspección Educativa.

5ª Observación. Al Artículo 5.

“Los directores **y las directoras** de los centros docentes públicos **+**, y los titulares o personas en quienes deleguen en el caso de los centros docentes privados, podrán aprobar la modificación de los horarios, respetando lo dispuesto en la normativa vigente, oídos el claustro de profesores y el consejo escolar, en aplicación de las medidas organizativas derivadas de los escenarios previstos en la instrucción tercera de la



Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 23 de junio de 2021. Las modificaciones aprobadas serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa.”

Madrid, a 20 de julio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221029514482526758493